

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 328-19 que autoriza a varios oficiales generales, superiores, subalternos y clases de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, a aceptar y usar las condecoraciones, Cruz de Oro, Cruz de Plata, Medalla de Plata, Medalla de Operación Humanitaria, así como el Distintivo de la CFAC, otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 10956 del 1 de octubre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 328-19

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos y sus modificaciones.

VISTOS: Los oficios números 0279, 0280, 0281, 0282 y 0284, del 28 de agosto de 2019, del mayor general Adán B. Cáceres Silvestre, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTOS: Los oficios números 29671, 29672, 29673, 29674 y 29675, del 26 de agosto de 2019, del teniente general Rubén D. Paulino Sem, ERD, ministro de Defensa, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a aceptar y usar la “Cruz de Oro”, condecoración de primer grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

- a) Mayor general Estanislao Gonell Regalado, ERD, comandante general del Ejército de República Dominicana.
- b) Vicealmirante Edmundo Néstor Martín Félix Pimentel, ARD, inspector general de las Fuerzas Armadas.
- c) Vicealmirante Emilio Recio Segura, ARD, comandante general de la Armada de República Dominicana.
- d) Mayor general piloto Richard Vásquez Jiménez, FARD, comandante general de la Fuerza Aérea de República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a aceptar y usar la “Cruz de Plata”, condecoración de segundo grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

- a) Coronel Rafael Vásquez Espínola, ERD.
- b) Coronel Freddy A. Marte Acosta, ERD.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a aceptar y usar la “Medalla de Plata”, condecoración de tercer grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

- a) General de brigada Manuel Salvador Nadal Rosa, ERD.
- b) General de brigada Francisco Radhamés Mones Fernández, ERD.
- c) General de brigada paracaidista Miguel Paulino Espinal, FARD.
- d) Coronel Nelton Baralt Blanco, ERD.
- e) Coronel Dante Luis Ovalle Lugo, ERD.
- f) Coronel César Mateo Ramírez, ERD.
- g) Capitán de navío Evangelista de la Cruz Arias, ARD.
- h) Capitán de navío José A. Contreras Desangles, ARD.
- i) Capitán de navío José Manuel Cabrera Ulloa, ARD.
- j) Capitán de navío Manuel Elías Rodríguez Medina, ARD.
- k) Teniente coronel Eleogildo A. Urbaez González, ERD.

- l) Capitán de fragata Juan Emilio Vallejo Balbuena, ARD.
- m) Capitán de corbeta Angelita Peña Azcona, ARD.
- n) Capitán William Jesús Rosario Peña, ERD.
- o) Capitán Omar Antonio Rivas García, ERD.
- p) Primer teniente Neyda Cuevas Santana, ERD.
- q) Primer teniente Jairo Turbí Jiménez, ERD.

ARTÍCULO 4. Se autoriza a aceptar y usar la “Medalla de Operación Humanitaria de la CFAC”, condecoración otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

- a) Capitán de navío Fidel Camilo Durán Cepeda, ARD.
- b) Teniente coronel Julio Hernández Souffront, ERD.
- c) Mayor Manuel Arturo Peña Peralta, FARD.
- d) Mayor Henry Vargas Santos, ERD.

ARTÍCULO 5. Se autoriza a aceptar y usar el “Distintivo de la CFAC”, condecoración otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

- a) Coronel Freddy A. Marte Acosta, ERD.
- b) Capitán Juan Manuel Cruz, FARD.
- c) Primer teniente Willy José Ramírez Patricio, FARD.
- d) Primer teniente José Miguel González Mateo, ERD.
- e) Segundo teniente José Daniel Calzada Grullón, ERD.
- f) Segundo teniente Darío Enrique García Pérez, ERD.
- g) Sargento mayor Francisco Valdez Martínez, ARD.
- h) Sargento mayor Juan Miguel Durán Gil, FARD.
- i) Cabo Frederix Solis Medina, ERD.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 329-19 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10956 del 1 de octubre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 329-19

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines.